

PARANÁ, 20 de diciembre de 2024.

VISTO y CONSIDERANDO: Que por Oficio n° 1200, suscripto por el magistrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de la ciudad de Paraná, se eleva en consideración del Alto Cuerpo, la situación relacionada con el orden de subrogación, en virtud de la modificación dispuesta en el Acuerdo General n° 11/24, que transformó el Juzgado Civil y Comercial n° 8 de Paraná en el Juzgado de Familia n° 5. Que se indica que, como consecuencia de esta modificación, se encuentra como subrogante tanto del Juzgado Civil y Comercial n° 7 como del residual Juzgado Civil y Comercial n° 8. En virtud de ello, sugiere adjudicar las causas provenientes del Juzgado Civil y Comercial n° 8 (ahora Juzgado de Familia n° 5) a través de la Mesa Única Informatizada, que permite un reparto equitativo mediante un sorteo aleatorio, y así quedar solo como subrogante del Juzgado Civil y Comercial n° 7. Toma intervención la Sala n° 2 en lo Civil y Comercial del STJ, dictaminando que no tiene objeciones a la forma de subrogancia propuesta por el Sr. Juez Civil y Comercial N° 1 de Paraná, Juan Carlos Coglione, en relación a la adjudicación de causas provenientes del Juzgado Civil y Comercial N° 8, transformado en Juzgado de Familia N° 5, sea a través de la Mesa Única Informatizada (MUI) para asegurar una distribución equitativa con los demás juzgados civiles y comerciales de esta ciudad. Como antecedente, se agregó el Acuerdo General n.º35/10 del 19/10/10 del STJER, que autorizó la distribución de los expedientes correspondientes a procesos de ejecución iniciados ante el Juzgado de Concursos y Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concordia, en caso de excusación por parte de la magistrada a cargo, y la Resolución del Tribunal de Superintendencia, de fecha 10/05/2010 dictada en el marco de las actuaciones "Jdo. C.C. N°1- Paraná s/ Comunicación situación relacionada orden de subrogación", que dispuso la adjudicación de las causas en materia laboral, de familia y que provengan del Juzgado en lo Civil y Comercial n.º10 de la ciudad de Paraná, sean asignadas a los magistrados a través del sistema de sorteo aleatorio a realizar por la Mesa Única Informatizada. También, se agregó como antecedente la Res. Trib. Sup. n° 209/2024 DGA de fecha 22/10/2024 emitida en actuaciones "JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N.º 6 - CONCORDIA - S. SOLICITA RECONSIDERACIÓN DEL ORDEN DE SUBROGANCIA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 6902, ART 75 S/ SOLICITUD" (Expte. n.º 49945-SSE n.º 962/2024), que dispuso que en caso de subrogancia por excusación de la magistratura a cargo del Juzgado de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concordia, la adjudicación y distribución de las causas se realice a través de la Mesa Única Informatizada -MUI- de la localidad de Concordia, por el sistema aleatorio de sorteo, a razón de una causa por vez para cada integrante de la magistratura de primera instancia del fuero Civil y Comercial de esa ciudad. En virtud de los antecedentes explicitados, este Tribunal entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el magistrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Paraná. Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo n.º 204 de la Constitución de Entre Ríos y artículo n.º 37 de la Ley n.º 6.902.

Por ello; SE RESUELVE: Disponer que, a partir del 01.02.2025, en caso de subrogancia por excusación de la magistratura a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Paraná (transformado en Juzgado de Familia N° 5), la adjudicación y distribución de las causas de materia civil y comercial, se realice a través de la Mesa Única Informatizada -MUI-, por el sistema aleatorio de sorteo, a razón de una causa por vez para cada integrante de la magistratura de primera instancia del fuero Civil y Comercial de esta ciudad de Paraná, con permanencia del expediente -tanto el universal como sus incidentes- ante el juzgado designado. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial. Registrar y notificar.

FDO: LEONARDO PORTELA - DANIEL. O CARUBIA - GISELA N. SCHUMACHER- SUSANA E. MEDINA- ANTE MI: ELENA SALOMON.-